



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1518
FECHA	17 07 2024



00001516

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 12 2 JUL. 2024

Visto, el MEMORANDUM N° 686-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 273-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; Resolución Ministerial N° 679-2023-MINEDU; y demás documentos adjuntos que constan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, a través del D.S. N° 004-2014-MINEDU se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), el mismo que tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. Posteriormente a la vigencia del PRONIED fue extendida a través del Decreto Supremo N° 009-2023-MINEDU.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 679-2023-MINEDU, de fecha 22.12.2023, el cual resuelve en su Artículo 1°: Aprobar la Norma Técnica "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento para el año 2024"

Que, mediante la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica en su numeral 1.16 Principio de privilegio de controles posteriores, del Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001516

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 22 JUL. 2024

Que, mediante el artículo 34° Fiscalización posterior, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, indica: "34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.; (...)"

Que, en esa línea el Artículo 73 de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia.

Que, mediante MEMORANDUM N° 686-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D, de fecha 09.07.2024, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara comunica a la Directora del Sistema Administrativo II - UA, indica: "(...); autorizar la emisión del acto resolutivo para proceder a la conformación del COMITÉ DE CONTROL POSTERIOR DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL TALARA PARA EL AÑO 2024; (...);" el cual es concordante con el INFORME N° 273-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 08.07.2024 emitido por el Director de la Unidad de Administración.

Estando a lo actuado por la Dirección según MEMORANDUM N° 686-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D, de fecha 09.07.2024.

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024; R.M. N° 679-2023-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

- **ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE CONTROL POSTERIOR PARA EL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA PARA EL AÑO 2024, según se detalla a continuación:**

MIEMBOS TITULARES	
Presidente	Lic. Tomas Javier Ecça López Director del Sistema Administrativo II - Unidad de Administración
Secretaría técnica	Ing. Edgar Luigui Nizama Chorres Supervisores UGEL Regiones - Infraestructura
Miembro	Abg. Jorge Cesar Antonio Calero Vite Asesor Legal (e)
MIEMBOS ALTERNOS	
Presidente	C.P.C. Zelena Espinoza Briceño Especialista en Tesorería



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001516

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 22 JUL. 2024

Secretaría técnica	C.P.C. Cecilia Isabel Galán Ruiz Especialista en Contabilidad II
Miembro	Ing. Henry Willian Villegas Santos Especialista en Almacén

- **ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al personal inmerso, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

